

## Aprueban a Terminal Portuario Paracas S.A. como empresa calificada para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 28754, por el desarrollo del proyecto denominado "Terminal Portuario General San Martín - Pisco"

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 588-2017 MTC/01.02

Lima, 6 de julio de 2017

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28754, Ley que elimina sobrecostos en la provisión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos mediante inversión pública o privada y sus modificatorias, establece en su artículo 1, que las personas jurídicas que celebren contratos de concesión, a partir de la vigencia de la referida Ley, en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM y normas modificatorias y que se encuentren en la etapa preoperativa, obtendrán derecho al reintegro tributario equivalente al Impuesto General a las Ventas que les sea trasladado o que paguen durante dicha etapa, siempre que el mismo no pueda ser aplicado como crédito fiscal. Asimismo, prevé que el citado reintegro comprende únicamente el Impuesto General a las Ventas que haya sido trasladado o pagado en las operaciones de importación y/o adquisición local de bienes intermedios nuevos, bienes de capital nuevos, servicios y contratos de construcción que se utilicen directamente en la ejecución de los proyectos de inversión materia de los respectivos contratos de concesión;

Que, el artículo 2 de la citada Ley, dispone que para efectos de acogerse al reintegro tributario, las empresas concesionarias deberán celebrar un Contrato de Inversión con el Estado, el cual será suscrito por el Ministro del Sector correspondiente y por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28754, aprobado por Decreto Supremo N° 110-2007-EF y modificatoria, dispone que la relación de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y contratos de construcción se establecerá para cada Contrato de Inversión y deberá aprobarse en la Resolución Suprema;

Que, mediante la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, se modificó, entre otras disposiciones, la Ley N° 28754, y por Decreto Supremo N° 067-2015-EF se aprueban modificaciones al Reglamento de la Ley N° 28754;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 067-2015-EF, establece que sus disposiciones son aplicables a los expedientes que se encuentren en trámite y que a la fecha de su entrada en vigencia no hubieren concluido el procedimiento de suscripción del Contrato de Inversión a que se refiere el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 28754, según lo previsto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30264;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1259, que modifica la Ley N° 28754, se dispone que a través de Resolución Ministerial del sector correspondiente, se aprobará a las empresas concesionarias que califiquen para gozar del reintegro tributario de acuerdo a los requisitos y características de cada contrato de concesión;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 28754, aprobado por Decreto Supremo N° 110-2007-EF, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas evaluará la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y contratos de construcción y de no mediar observaciones procederá a aprobar la referida lista;

Que, con fecha 21 de julio de 2014, la empresa Terminal Portuario Paracas S.A. y el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones actuando a su vez por medio de la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN), suscribieron un Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Conservación y Explotación del Terminal Portuario General San Martín – Pisco, (en adelante, Contrato de Concesión).

Que, el 03 de noviembre de 2014, la empresa Terminal Portuario Paracas S.A. solicita a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, la suscripción del Contrato de Inversión para el acogimiento al Régimen

Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas – IGV, y al Régimen de Reintegro Tributario (en adelante, Contrato de Inversión), respecto al proyecto "Terminal Portuario General San Martín - Pisco" (en adelante, el Proyecto).

Que, el 19 de agosto de 2016, la empresa Terminal Portuario Paracas S.A., al amparo de lo dispuesto en Ley N° 28754 y modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, suscribió un Contrato de Inversión con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y PROINVERSIÓN, en representación del Estado Peruano, con relación al proyecto "Terminal Portuario General San Martín - Pisco", por un monto total de US\$ 236 642 582,00 (Doscientos Treinta y Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Dos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de diecinueve (19) años, nueve (09) meses y veintiocho (28) días, contado a partir del 03 de noviembre de 2014, fecha de la solicitud de suscripción del Contrato de Inversión;

Que, la APN a través del Informe Técnico – Legal N° 009-2016-APN/DIRTEC/UJA, y, del Oficio N° 968-2016-APN/GG emite conformidad respecto a la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y contratos de construcción, presentada por la empresa Terminal Portuario Paracas S.A. para su acogimiento al Régimen de Reintegro Tributario por el proyecto denominado "Terminal Portuario General San Martín - Pisco";

Que, la Dirección General de Concesiones en Transportes a través del Informe N° 0167-2016-MTC/25 emite conformidad respecto a la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y contratos de construcción, presentada por la empresa Terminal Portuario Paracas S.A. para su acogimiento al Régimen de Reintegro Tributario por el proyecto denominado "Terminal Portuario General San Martín - Pisco";

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante el Informe N°107-2016-EF/61.01 de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos, a través del cual, considera procedente la aprobación de la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y contratos de construcción, presentada por la empresa Terminal Portuario Paracas S.A. para su acogimiento al Régimen de Reintegro Tributario por el proyecto denominado "Terminal Portuario General San Martín - Pisco";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 368-2015-MTC/01, se designa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, como órgano responsable del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para la evaluación de las solicitudes de acogimiento al Régimen de Reintegro Tributario, previa opinión de la Dirección General de Concesiones en Transportes o de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, según corresponda;

Que, en el marco de dichas atribuciones, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 011-2017-MTC/09, emite opinión favorable respecto a la aprobación del acogimiento de la empresa Terminal Portuario Paracas S.A. al citado Régimen, por el compromiso de inversión correspondiente al proyecto "Terminal Portuario General San Martín - Pisco", y, a la aprobación de la lista de bienes, servicios y contratos de construcción del referido proyecto;

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorandum N° 679-2017-MTC/09 del 02 de mayo de 2017 señala que los Anexos III y IV de la Lista de Bienes Intermedios, Bienes de Capital, Servicios y Contratos de Construcción corresponden a la aprobación del acogimiento de la empresa Terminal Portuario Paracas S.A. al Régimen de Reintegro Tributario respecto al proyecto "Terminal Portuario General San Martín - Pisco";

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28754 y modificatoria, y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 110-2007-EF y modificatoria; y la Ley N° 29370, y, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1.- Aprobación de la empresa calificada.

Aprobar como empresa calificada, para efectos del artículo 1 de la Ley N° 28754 - Ley que elimina sobrecostos en la provisión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos mediante inversión pública o privada y sus modificatorias, a la empresa Terminal Portuario Paracas S.A., por el desarrollo del proyecto denominado "Terminal Portuario General San Martín - Pisco", de conformidad con el

Contrato de Inversión suscrito con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, el 19 de agosto de 2016.

#### Artículo 2.- Monto y Plazo del Contrato de Inversión.

Establecer, para efectos del Numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 28754, que el monto de la inversión a cargo de la empresa Terminal Portuario Paracas S.A. asciende a US\$ 236 642 582,00 (Doscientos Treinta y Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Dos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de diecinueve (19) años, nueve (09) meses y veintiocho (28) días, contado a partir del 03 de noviembre de 2014, fecha de la solicitud de suscripción del Contrato de Inversión. La referida inversión se desarrollará en las siguientes etapas:

a) Etapa 1, cuyo compromiso de inversión asciende a US\$ 89 899,370.00 a desarrollarse desde el 03 de noviembre de 2014, fecha de la solicitud, hasta el 30 de abril de 2018.

b) Etapa 2, cuyo compromiso de inversión asciende a US\$ 56 024,469.00 a desarrollarse desde el 01 de setiembre de 2015 hasta el 31 de octubre de 2018.

c) Etapa 3, cuyo compromiso de inversión asciende a US\$ 23 092,494.00 a desarrollarse desde el 01 de setiembre de 2015 hasta el 31 de octubre de 2018.

d) Etapa 4, cuyo compromiso de inversión asciende a US\$ 67 626,249.00 a desarrollarse desde el 01 de diciembre de 2015 hasta el 31 de agosto de 2034.

#### Artículo 3.- Requisitos y características que deberá cumplir el Proyecto.

La empresa Terminal Portuario Paracas S.A. deberá cumplir los requisitos y características del Proyecto que se encuentran señalados en la Sección VI Contrato de Concesión suscrito el 21 de julio de 2014, referidos a la Obras de la Infraestructura Portuaria, además de los plazos y montos indicados en el Contrato de Inversión.

#### Artículo 4.- Objetivo principal del Contrato de Inversión.

Para efectos de la Ley N° 28754, el objetivo principal del Contrato de Inversión es el previsto en la Segunda Cláusula del mismo y el inicio de las operaciones productivas estará constituido por la percepción de cualquier ingreso proveniente de la explotación del Proyecto, conforme con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Decreto Legislativo.

#### Artículo 5.- Cobertura del Régimen

5.1 El Régimen de Reintegro Tributario a que se refiere el Artículo 1 de la Ley N° 28754 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión suscrito entre el Estado Peruano y la empresa Terminal Portuario Paracas S.A., comprende el impuesto que grave la importación y/o adquisición local de bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos, así como los servicios y contratos de construcción que se señalan en la Lista de Bienes Intermedios, Bienes de Capital, Servicios y Contratos de Construcción (Anexos III y IV), que forma parte integrante de la presente Resolución; y siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del proyecto "Terminal Portuario General San Martín - Pisco" a que se refiere el Contrato de Inversión.

Para determinar el beneficio antes indicado se considerarán las adquisiciones de los Lista de Bienes Intermedios, Bienes de Capital, Servicios y Contratos de Construcción que se hubieran efectuado a partir 03 de noviembre de 2014, y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas.

5.2 La Lista de Bienes Intermedios, Bienes de Capital, Servicios y Contratos de Construcción (Anexos III y IV) se incluirá como Anexo al Contrato de Inversión y podrán ser modificados a solicitud de empresa Terminal Portuario Paracas S.A., de conformidad con el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 28754, aprobado por Decreto Supremo N° 110-2007-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1541833-1

## Aprueban a Terminal Portuario Paracas S.A. como empresa calificada para efecto de lo dispuesto en el D.Leg. N° 973, por el desarrollo del proyecto denominado "Terminal Portuario General San Martín - Pisco"

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 589-2017 MTC/01.02

Lima, 6 de julio de 2017

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 973 – Decreto Legislativo, que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, y modificatoria, señala en su artículo 3, los requisitos para acogerse al citado Régimen, entre ellos: i) Suscribir un Contrato de Inversión para la realización de inversiones en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría y ii) Contar con un proyecto que requiera de una etapa pre-productiva igual o mayor a dos años, contados a partir de la fecha del inicio del cronograma de inversiones contenido en el Contrato de Inversión. En el caso de proyectos que se sustentan en contratos o convenios o autorizaciones suscritos u otorgadas por el Estado al amparo de normas sectoriales, la etapa preproductiva se inicia desde la fecha de suscripción del respectivo contrato, convenio u otorgamiento de la respectiva autorización;

Que, asimismo, se señala que mediante Resolución Ministerial del Sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, para cada Contrato;

Que, con fecha 21 de julio de 2014, la empresa Terminal Portuario Paracas S.A. y el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones actuando a su vez por medio de la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN), suscribieron un Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Conservación y Explotación del Terminal Portuario General San Martín – Pisco, (en adelante, Contrato de Concesión);

Que, el 03 de noviembre de 2014, la empresa Terminal Portuario Paracas S.A. solicita a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, la suscripción del Contrato de Inversión para el acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, y al Régimen de Reintegro Tributario (en adelante, Contrato de Inversión), respecto al proyecto "Terminal Portuario General San Martín - Pisco" (en adelante, el Proyecto);

Que, el 19 de agosto de 2016, la empresa Terminal Portuario Paracas S.A., al amparo de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 973 y modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, suscribió un Contrato de Inversión con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y PROINVERSIÓN, en representación del Estado Peruano, con relación al proyecto "Terminal Portuario General San Martín - Pisco", por un monto total de US\$ 236 642 582,00 (Doscientos Treinta y Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Dos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de diecinueve (19) años, nueve (09) meses y veintiocho (28) días, contado a partir del 03 de noviembre de 2014, fecha de la solicitud de suscripción del Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas evaluará y aprobará la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y lista de contratos de construcción que será incluida en la Resolución Ministerial, remitiendo el informe correspondiente al Sector; asimismo, el numeral 5.2 del mencionado dispositivo legal, establece que el Sector emitirá la Resolución Ministerial correspondiente, una vez cuente con el Contrato de Inversión suscrito, así como con el respectivo informe del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante el Informe N°107-2016-EF/61.01 de la Dirección General de

Política de Ingresos Públicos, a través del cual, considera procedente la aprobación de la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y lista de los contratos de construcción, presentada por la empresa Terminal Portuario Paracas S.A. para su acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, por el proyecto denominado "Terminal Portuario General San Martín - Pisco";

Que, la Dirección General de Concesiones en Transportes a través del Informe N° 0167-2016-MTC/25 emite conformidad respecto a la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y lista de los contratos de construcción, presentada por la empresa Terminal Portuario Paracas S.A. para su acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas por el proyecto denominado "Terminal Portuario General San Martín - Pisco";

Que, la APN a través del Informe Técnico – Legal N° 009-2016-APN/DIRTEC/UJ, y, del Oficio N° 968-2016-APN/GG emite conformidad respecto a la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y lista de los contratos de construcción, presentada por la empresa Terminal Portuario Paracas S.A. para su acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas por el proyecto denominado "Terminal Portuario General San Martín - Pisco";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 478-2013-MTC/01, se designa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, como órgano responsable del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para la evaluación de las solicitudes de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, previa opinión de la Dirección General de Concesiones en Transportes o de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, según corresponda;

Que, en el marco de dichas atribuciones, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 011-2017-MTC/09, emite opinión favorable respecto a la aprobación del acogimiento de la empresa Terminal Portuario Paracas S.A. al citado Régimen, por el compromiso de inversión correspondiente al proyecto "Terminal Portuario General San Martín - Pisco", y, a la aprobación de la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y lista de los contratos de construcción del referido proyecto;

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorándum N° 679-2017-MTC/09 del 02 de mayo de 2017 señala que los Anexos I y II de la Lista de Bienes Intermedios, Bienes de Capital, Servicios y Contratos de Construcción corresponden a la aprobación del acogimiento de la empresa Terminal Portuario Paracas S.A. al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas respecto al proyecto "Terminal Portuario General San Martín - Pisco";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 973, y modificatoria, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, y modificatorias, y la Ley N° 29370, y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación de la empresa calificada.

Aprobar como empresa calificada, para efectos del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 - Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y su modificatoria, a la empresa Terminal Portuario Paracas S.A., por el desarrollo del proyecto denominado "Terminal Portuario General San Martín - Pisco", de conformidad con el Contrato de Inversión suscrito con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, el 19 de agosto de 2016.

#### Artículo 2.- Requisitos y características del Contrato de Inversión.

Establecer, para efectos del Numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de la empresa Terminal Portuario Paracas S.A. asciende a US\$ 236 642 582,00 (Doscientos Treinta y Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Dos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de diecinueve (19) años, nueve (09) meses y veintiocho (28) días, contado a partir del 03 de noviembre de 2014, fecha de la solicitud de suscripción del Contrato de Inversión. La referida inversión se desarrollará en las siguientes etapas:

a) Etapa 1, cuyo compromiso de inversión asciende a US\$ 89 899,370.00 a desarrollarse desde el 03 de noviembre de 2014, fecha de la solicitud, hasta el 30 de abril de 2018.

b) Etapa 2, cuyo compromiso de inversión asciende a US\$ 56 024,469.00 a desarrollarse desde el 01 de setiembre de 2015 hasta el 31 de octubre de 2018.

c) Etapa 3, cuyo compromiso de inversión asciende a US\$ 23 092,494.00 a desarrollarse desde el 01 de setiembre de 2015 hasta el 31 de octubre de 2018.

d) Etapa 4, cuyo compromiso de inversión asciende a US\$ 67 626,249.00 a desarrollarse desde el 01 de diciembre de 2015 hasta el 31 de agosto de 2034.

#### Artículo 3.- Requisitos y características que deberá cumplir el Proyecto.

La empresa Terminal Portuario Paracas S.A. deberá cumplir los requisitos y características del Proyecto que se encuentran señalados en la Sección VI Contrato de Concesión suscrito el 21 de julio de 2014, referidos a la Obras de la Infraestructura Portuaria, además de los plazos y montos indicados en el Contrato de Inversión.

#### Artículo 4.- Objetivo principal del Contrato de Inversión.

Para efectos del Decreto Legislativo N° 973, el objetivo principal del Contrato de Inversión es el previsto en la Segunda Cláusula del mismo y el inicio de las operaciones productivas estará constituido por la percepción de cualquier ingreso proveniente de la explotación del Proyecto, conforme con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Decreto Legislativo.

#### Artículo 5.- Cobertura del Régimen

5.1 El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas al que se refiere el Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión suscrito entre el Estado Peruano y la empresa Terminal Portuario Paracas S.A., comprende el impuesto que grave las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, servicios y contratos de construcción, que se señalan en la Lista de Bienes Intermedios, Bienes de Capital, Servicios y Contratos de Construcción (Anexos I y II) que forma parte integrante de la presente Resolución, siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del proyecto al que se refiere el Contrato de Inversión.

Para determinar el beneficio antes indicado se considerarán las adquisiciones de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y contratos de construcción, que se hubieran efectuado a partir del 03 de noviembre de 2014, y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas.

5.2 La Lista de Bienes Intermedios, Bienes de Capital, Servicios y Contratos de Construcción (Anexos III y IV), se incluirá como Anexo al Contrato de Inversión y podrá ser modificada a solicitud de la empresa Terminal Portuario Paracas S.A., de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.1, Artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRÀ MONTEVERDE  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1541833-2

#### Designan Directora de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 590-2017 MTC/01.04

Lima, 07 de julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 209-2017 MTC/01, se designó al señor Florencio Celedonio Bautista, en el cargo de Director de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de